

45/10/17



Ministerio de Ambiente,  
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla D.E.I.P.

11 OCT. 2017



G.A.

Señor  
**RODOLFO BOLAÑOS**  
Representante Legal  
**MADERAS LA SOCIEDAD**  
Carrera 17 N° 19 - 28  
Sabanalarga, Atlántico

5-005672

Ref.: Auto. N° 00001563 de 2017

Cordial saludo,

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso.

Atentamente,

**LILIANA ZAPATA GARRIDO**  
**SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL**

Exp.: 1728-055; 1502-098 / IT N° 000391 del 23/05/2017  
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez  
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)

Calle 66 No. 54 - 43  
\*PBX: 3492482  
Barranquilla- Colombia  
cra@crautonomia.gov.com  
www.crautonomia.gov.co



126

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001563 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL  
SEÑOR RODOLFO MIGUEL BOLAÑO OSPINO PROPIETARIO DEL  
ESTABLECIMIENTO MADERAS LA SOCIEDAD

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N° 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en Constitución, la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 0000798 del 17 de septiembre de 2010 esta Corporación autorizó la inscripción de la comercializadora de maderas EL TRIOS y se adoptan otras disposiciones.

Que mediante Radicado N° 14498 del 7 de octubre de 2016 se realizó la última radicación del libro de operaciones de movimientos forestales correspondiente al mes de septiembre de 2016.

Que los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico consignaron los siguientes aspectos en el Informe Técnico N° 000391 del 23 de mayo de 2017, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales o bienes comunes<sup>1</sup> del departamento del Atlántico y con el fin de realizar seguimiento ambiental al permiso como comercializadora y transformadora de productos forestales primarios y secundarios al establecimiento MADERAS LA SOCIEDAD:

**"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO:** Actualmente el establecimiento Maderas LA SOCIEDAD, cuyo representante legal es el señor Rodolfo Bolaños desarrolla actividades de compra y venta de productos forestales primarios y secundarios.

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:** No aplica.

**OBSERVACIONES DE CAMPO:** En la visita técnica de seguimiento ambiental se observo lo siguiente:

- Las actividades de la empresa se desarrollan en un área de 266 m<sup>2</sup> (estimados), con un 100% del área de trabajo techada. El área esta dividida en dos bodegas adyacentes, posee pisos en cemento, encerramiento total del área con paredes de 4 metros de altura. Baño para trabajadores. Oficina de atención al público.
- La empresa Maderas LA SOCIEDAD cuenta con la siguiente maquinaria:

Cantidad	Tipo de Maquinaria	Características
1	Sierra sin fin	Motor de 30 Hp
1	Canteadora	Motor de 10 Hp
1	Trompo	Motor de 2 Hp
1	Sierra circular	Motor de 3 Hp
1	Hechiza	Motor de 2 Hp

<sup>1</sup> "El suelo, el subsuelo mineral (...) el agua, no son "recursos naturales" sino "bienes comunes". Referirse a ellos como "recursos naturales" es la primera forma de apropiación, desde el lenguaje. El derecho a "recurrir a

Jabat

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001563 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR RODOLFO MIGUEL BOLAÑO OSPINO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO MADERAS LA SOCIEDAD

1	Ruteadora	Motor de ½ Hp
1	Taladro	
1	Pulidora	

• INVENTARIO FORESTAL

El inventario practicado durante la visita, en el cual se utilizó el método de cubicación menos el 10% arrojó el siguiente resultado:

NOMBRE COMÚN	PRODUCTO	VOLUMEN
Abarco	Bloques	2.00 m <sup>3</sup>
Amargo	Bloques	17.00m <sup>3</sup>
Caracoli	Bloques	8.00 m <sup>3</sup>

El inventario coincide con lo registrado en el libro de movimientos y se encuentra amparado por los respectivos salvoconductos de movilización.

- El establecimiento cuenta con servicio de agua, acueducto y alcantarillado.
- El establecimiento Maderas LA SOCIEDAD cuenta con 2 trabajadores fijos. Laboran de lunes a sábado durante 8 horas diarias.
- Los Residuos Sólidos generados como retales, aserrín, se recoge en sacos y se almacenan dentro de las bodegas y se regala a diario a usuarios para utilizar como cama para caballerizas. Se calcula en un 20% del total de residuos generados en la transformación primaria de la madera de bloques a tablonos o listones. La empresa está generando aproximadamente 10 mts<sup>3</sup>/mes de residuos sólidos de madera. Estos residuos se almacenan en sacos y son dispuestos en lugar seco y protegido de la acción de los rayos solares. Se observa que son recogidos de manera intermitente por usuarios propietarios de fincas, para usarlos como subproductos para el compostaje o para la cama en producciones avícolas o ganaderas, puesto que Sabanalarga es una población de vocación agropecuaria
- En la empresa no se generan residuos sólidos especiales puesto que solo se realiza corte de la madera para transformarla en listones y tablonos.
- Se observa extinguidores con mantenimiento a la fecha.

CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD GENERAL

Autorización, permiso o licencia	POSEE			ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENTE		Observaciones
	SI	NO	No aplica		SI	NO	
Concesión de Agua			X				
Permiso de vertimientos			X				
Ocupación de Cauces			X				
Plan de Manejo Ambiental			X				

kyad

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001563 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL  
SEÑOR RODOLFO MIGUEL BOLAÑO OSPINO PROPIETARIO DEL  
ESTABLECIMIENTO MADERAS LA SOCIEDAD

	X					
Licencia Ambiental		X				
Permiso de Emisiones Atmosféricas		X				
Cámara de comercio	X					
Uso del suelo	X					
Certificado sanitario	X				X	
Certificado de bomberos	X				X	
Autorización como comercializadora de productos forestales primarios y secundarios	X			Resolución 0000798' de 17 de septiembre de 2010	X	

CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA CORPORACION

OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	OBSERVACIONES
<p><b>RESOLUCIÓN 0000798 DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2010 (Ahora MADERAS LA SOCIEDAD)</b></p> <p>"Art 2º La empresa Maderas EL TRIOS deberá presentar un registro de operaciones o libro de control, los cinco</p> <p>( 5 ) Primeros días de cada mes, ante la subdirección de Gestión Ambiental con las siguientes especificaciones :....."</p> <p>Art 3º La empresa Maderas EL TRIOS deberá presentar un informe anual de actividades ante la Corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:</p> <p>a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos.</p> <p>b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados.</p> <p>c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados.</p> <p>d) Acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relacionan los salvoconductos que amparan la movilización de los productos.</p> <p>e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.</p>	X		La empresa presenta sus libros cada mes a la entidad, ultima radicación bajo el Realizada mediante radicado 2731 del 04/04/2017
		X	La empresa no ha presentado informe anual de actividades correspondiente a la anualidad 2016

Japca

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001563 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL  
SEÑOR RODOLFO MIGUEL BOLAÑO OSPINO PROPIETARIO DEL  
ESTABLECIMIENTO MADERAS LA SOCIEDAD

Que una vez revisada la información consignada en el expediente N° 1728-055 se puede concluir:

Que el establecimiento MADERAS LA SOCIEDAD cuyo representante legal es el señor RODOLFO BOLAÑOS, no presentó informe anual de actividades correspondiente a la anualidad 2016, la empresa presenta mensualmente libro de operación de movimientos forestales.

Que el establecimiento MADERAS LA SOCIEDAD cuyo representante legal es el señor RODOLFO BOLAÑOS no utiliza insumos considerados peligrosos puesto que no se realiza actividad de curado. La empresa realiza un buen almacenamiento y disposición de residuos sólidos ordinarios.

Que el establecimiento MADERAS LA SOCIEDAD cuyo representante legal es el señor RODOLFO BOLAÑOS no genera vertimientos, los ruidos sonoros emitidos por la maquinaria hacia el exterior de la infraestructura de la empresa son de poca percepción.

Que por lo anterior, resulta pertinente requerir el cumplimiento de unas obligaciones ambientales, con el fin de continuar realizando el control y seguimiento efectivo.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del Estado, "prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes "encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Que la Ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente".

Que el artículo 2.2.1.1.11.3. del Decreto 1076 de 2015 establece lo siguiente:

**"Libro de operaciones.** Las empresas de transformación primaria de productos forestales, las de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados, las de comercialización forestal, las de comercialización y transformación secundaria de productos forestales y las integradas deberán llevar un libro operaciones que contenga como mínimo la siguiente información:

- a) Fecha de la operación que se registra;
- b) Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie;
- c) Nombres regionales y científicos de las especies;
- d) Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie;
- e) Procedencia de la materia número y fecha de los salvoconductos;

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 00001563 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL  
SEÑOR RODOLFO MIGUEL BOLAÑO OSPINO PROPIETARIO DEL  
ESTABLECIMIENTO MADERAS LA SOCIEDAD

- f) Nombre del proveedor y comprador;  
g) Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.

La información anterior servirá de base para que las empresas forestales presenten ante la autoridad ambiental informes anuales de actividades.

Parágrafo. El libro a que se refiere presente artículo deberá ser registrado ante la autoridad ambiental respectiva, la cual podrá verificar en cualquier momento la información allegada y realizar las visitas que considere necesarias".

Que el artículo 2.2.1.1.11.4. del Decreto 1076 de 2015 dispone lo siguiente en relación al Informe Anual de Actividades:

"Toda empresa forestal de transformación primaria, secundaria, de comercialización o integrada que obtenga directa o indirectamente productos de los bosques naturales o de la flora silvestre, presentará un informe anual de actividades ante la Corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:

- a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos;  
b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados;  
c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados;  
d) Acto administrativo por el cual se otorgó el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relación de los salvoconductos que amparan la movilización de los productos;  
e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios".

En mérito de lo anterior, se

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al señor RODOLFO MIGUEL BOLAÑO OSPINO, en calidad de propietario del establecimiento MADERAS LA SOCIEDAD, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.639.097, o quien haga sus veces al momento de la notificación de esta actuación, para que en un término máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla lo siguiente:

- Presentar informe anual de actividades correspondiente a la vigencia del año 2016, conforme a las disposiciones contempladas en el Decreto 1076 de 2015;
- Seguir cumpliendo con la normatividad legal vigente, relacionando como mínimo lo siguiente: Certificado de revisión de extinguidores y de bomberos, certificado de fumigación contra plagas forestales, certificado sanitario del establecimiento.

**SEGUNDO:** La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, CRA, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, cualquier contravención de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones referidas en la Ley 1333 de 2009.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente Auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** El Informe Técnico N° 000391 del 23 de mayo de 2017 hace parte integral del

lapad

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

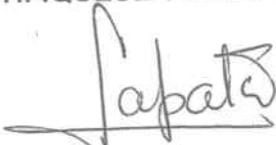
AUTO N° 00001563 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL  
SEÑOR RODOLFO MIGUEL BOLAÑO OSPINO PROPIETARIO DEL  
ESTABLECIMIENTO MADERAS LA SOCIEDAD

QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, durante los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 05 OCT. 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO  
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp.: 1728-055; 1502-098 / IT N° 000391 del 23/05/2017  
Proyectó: Daniela Brieva Jiménez  
Revisó: Amira Mejía Barandica (Supervisora)